



Atlántico
para la
Gente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

DECRETO No. 000353 de 2020
(19 de octubre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO”

Pag 1 de 3

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2241 de 1986, 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el señor **EDUARDO POLO MENDOZA**, inscrito por el partido Conservador, fue elegido Alcalde del Municipio de Repelón – departamento del Atlántico, por voto popular, para el periodo constitucional 2020-2024.

Que es un hecho de público y de notorio conocimiento, evidenciado en los medios de comunicación nacional del país, que el señor **EDUARDO POLO MENDOZA**, falleció el día 21 de agosto de 2020; tal como consta en acta de defunción No. 724967202 de la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia.

Que en virtud de lo anterior y por configurarse falta absoluta en la Alcaldía Municipal de Repelón, la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000311 de 2020, por medio del cual se convocó a elecciones para elegir Alcalde en el Municipio de Repelón Departamento del Atlántico, para complementación del periodo constitucional 2020-2024, a realizarse el día domingo 25 de octubre de 2020.

Que en virtud de lo anterior el día 25 de octubre de 2020, se realizarán en el municipio de Repelón elecciones para elegir Alcalde para complementación del periodo constitucional 2020-2024, en los términos de Ley.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 148 del Decreto 2241 de 1986, que establece:

“ARTÍCULO 148. Serán claveros de las arcas triclaves: Del Consejo Nacional Electoral, su Presidente, Vicepresidente y Secretario; de la Delegación del Registrador Nacional, **el Gobernador o su Delegado** y



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO”

Pag 2 de 3

los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar”.

Que el Gobernador del Departamento del Atlántico es Clavero del Arca Triclave de la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tal y como viene descrito en el artículo citado.

Que en atención a las múltiples ocupaciones que demanda el ejercicio de las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, se le dificulta cumplir personalmente con esta obligación legal.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario delegar las funciones de Clavero a un funcionario de la Administración Departamental del nivel Directivo o Asesor, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese las funciones de Clavero al Doctor **JULIO MEJÍA FONTALVO**, Alto Consejero para la Educación del Departamento del Atlántico, en las elecciones complementarias para Alcaldía 2020-2024, a realizarse el veinticinco (25) de octubre del 2020, de acuerdo a lo que viene expuesto en la parte considerativa de este Decreto.



**Atlántico
para la
Gente**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL ATLÁNTICO

DECRETO No. 000353 de 2020
(19 de octubre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE CLAVERO”

Pag 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Registraduría General del Estado Civil, a la Registraduría Departamental del Atlántico y Municipal de Repelón y a la Alcaldía Municipal de Repelón

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de octubre del 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Sara Raad de la Ossa – Asesora de Despacho
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co